





SS-CER371331



SC-2697-1

Barranquilla, 05 de abril de 2021.

Señores:

TRANSCARIBE S.A.

Cartagena D.T

Asunto: Observaciones al proceso No. TC – LPN – 001 -2021

Respetados señores:

En nuestra calidad de posibles oferentes y en representación de **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA**, identificada con el NIT. 860051945-3, atendiendo el plazo señalado en el cronograma del proceso para remitir observaciones al proceso, nos permitimos formular a **TRANSCARIBE S.A.**, en adelante "la entidad" – la siguiente observación al proceso descrito en el asunto.

**Primera Observación:** En el Ítem 4.1.1.8. Licencia de funcionamiento

La entidad solicita: "Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo con los señalado en las Circulares 013 de 2012 - Credenciales Personal De acuerdo con los señalado en las Circulares 013 de 2012 - Credenciales Personal Operativo Servicios de Vigilancia Privada y 025 del 2014 - Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, el proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constante su operación a nivel nacional. El proponente debe contar con sede Principal, Sucursal o agencia en la Ciudad de Cartagena de Indias, lo cual se acreditara con copia de la Respectiva Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio de vigilancia fija, con armas, con medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada y estar vigente a la fecha de cierre y adjudicación de la licitación a adelantar. En el evento de vencerse durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

Solicitamos amablemente a la entidad y con el fin de poder participar en el proceso de la referencia, este ítem sea ajustado a la normativa legal vigente ya que el departamento administrativo de función pública emitió el 22 de noviembre de 2019, el decreto 2106 por el cual establece en el articulo 73 parágrafo 3. La licencia de funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada se expedirá a nivel nacional por el termino de 10 años.









SC-2697-1

SS-CER371331

Lo que quiere decir que a partir del 22 de noviembre de 2019 las empresas de vigilancia y seguridad privada no tienen restricciones para operar en todo el territorio nacional y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De tal modo que el requerimiento por parte de la entidad de solicitar agencia, sucursal en Cartagena como requisito habilitante es un requisito que va en contravía de las disposiciones de Ley.

Como el interés principal de la entidad es promover la participación de un numero mayor de proponentes y del crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios, le solicitamos sean tenidas en cuenta las empresas que tengan agencia autorizada en la región ya que con esto se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la "REAL" posibilidad de ofrecer lo que demanda la entidad.

Al mantenerse el ítem en el proceso se estaría limitando la participación de empresas con trayectoria y reconocimiento que cuentan con infraestructura, proyectos de expansión y la experiencia requerida en la prestación de servicios para sectores y empresas de gran reconocimiento en el país.

Cordialmente.

Yusley Rosales Algarín

**Directora Comercial** Alpha Seguridad Privada Ltda. Regional Norte

Corporativo: + 57 3174185865

Correo: comercial.baq@alphaseguridad.com.co

Carlos Arturo Daza R

**Asesor Comercial** Alpha Seguridad Privada Ltda. Regional Sur Occidente

Corporativo: + 57 3116962242

Correo: c.daza@alphaseguridad.com.co